
Notas a los Estados Financieros Al 31 de Diciembre del 2016

Asantecorp S.A., RUC. 0991448446001, Expediente#81573, se constituyó el 6 de Mayo de 1998 mediante Resolución No.98-2-1-1-0002327 de la Superintendencia de Compañías del 18 de Mayo del 1998.

La Compañía tiene por objeto como actividad principal la venta al por mayor de aparatos de radio, televisión y artefactos del hogar.

Asantecorp S.A. está ubicada en Ayacucho#1120 y pedro Moncayo

Declaro que la Compañía Asantecorp S.A. da cumplimiento con las Normas Internaciones de Información Financiera (NIIF) para las PYMES

Políticas Contables bajo Normas Internaciones de Información Financiera

Presentación de los Estados Financieros

Las Normas Internacionales de Información Financiera:

1. Requieren que los estados financieros sean comparativos.
2. Se requiere la presentación de cuatro (4) estados financieros: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y notas a los estados financieros.
3. El Estado de situación financiera la entidad ha seleccionado como política de presentación presentarlo por su clasificación, lo cual exige que se presente en corriente y no corriente y que se presente por separado los activos no corrientes disponibles para la venta y los pasivos que surgen de los activos no corrientes disponibles para la venta.
4. El Estado de Resultado Integral la entidad ha decidido como política de presentación presentarlo en dos estados y por la función del gasto, este estado exige que se presente los otros componente de resultado integral, neto de impuesto.
5. Se tiene que presentar el Estado de Cambio en el Patrimonio Y el Estado de Flujos de Efectivo, la entidad decidió la presentación por el método indirecto.

6. EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	31 de Diciembre del 2016	31 de Diciembre del 2015
Efectivo y equivalentes de efectivo		
Caja general		
Caja general cartera	46.058	54.614
Caja almacenes	1.390	1.990
Total caja general	47.448	56.604
Bancos nacionales		
Banco Boliavariano C.A.	632.713	545.475
Banco Boliavariano C.A. Sierra	120.208	959.294
Banco Internacional S.A.	700.105	313.451
Banco Pichincha C.A.	54.211	607.959
Total Bancos nacionales	1.507.236	2.426.179
Inversiones corrientes		
Banco Pichincha C.A.	150.651	-
Total inversiones corrientes	150.651	-
Total de efectivo y equivalentes de efectivo	1.705.335	2.482.783

Al 31 de diciembre del 2016 y 2015, representan valores en efectivo en caja, valores disponibles en bancos locales e inversiones corrientes a un plazo de cuatro días, cuya tasa de rendimiento es del 0.75% con vencimiento el 3 de enero del 2017.

7. CLIENTES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR NO RELACIONADAS

	31 de Diciembre del 2016	31 de Diciembre del 2015
Clientes y otros cuentas por cobrar		
Clientes (1)	10.354.594	10.617.573
Empleados	9.790	3.640
Anticipo a proveedores	-	7.000
Otras cuentas por cobrar	223.597	17.330
Total Clientes y otras cuentas por cobrar	10.587.981	10.645.543
(menos) Deterioro de cuentas por cobrar por incobrabilidad	(590.258)	(533.685)
	9.997.723	10.111.858

- (1) Corresponden a facturas pendientes de cobro principalmente por la venta al por mayor y al por menor de electrodomésticos de consumo y motocicletas. La antigüedad de la cartera está conformada en un 84,46% y 15,54% de saldos de clientes por vencer y vencido.

Los movimientos del deterioro de cuentas por cobrar, fueron como sigue:

	31 de diciembre del 2016	31 de diciembre del 2015
Movimiento por deterioro de cuentas por cobrar por incobrabilidad		
Saldos al 1 de enero	(533.685)	(539.672)
Deterioro del año por incobrabilidad	(74.322)	-
Castigo de cuentas incobrables	17.749	5.987
8. Total movimiento por deterioro de cuentas por cobrar por incobrabilidad	(590.258)	(533.685)

8.1 Activos y pasivos por impuestos corrientes

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	31 de Diciembre del 2016	31 de Diciembre del 2015
Activos por impuestos corrientes		
Crédito Tributario IVA por adquisiciones	80.249	113.207
Crédito Tributario por retenciones de IVA	3.363	3.712
Total activos por impuestos corrientes (1)	83.612	116.919
Pasivos por impuestos corrientes		
IVA cobrado en ventas	277.070	197.344
Retenciones en la fuente impuesto a la renta por pagar	9.824	12.451
Retenciones en la fuente IVA por pagar	13.758	14.876
Total pasivos por impuestos corrientes (2)	300.652	224.671

- (1) Corresponden al registro de IVA en compras por adquisiciones de bienes y servicios y retenciones en la fuente de IVA, que no fueron compensadas al cierre del período 2016 y 2015.
- (2) Corresponden a los valores pendientes de pago al ente de control tributario por concepto de IVA como agente de percepción de retenciones en la fuente de IVA, retenciones en la fuente de impuesto a la renta e IVA en ventas pendientes de pago al cierre del período 2016 y 2015.

8.2 Conciliación tributaria – contable del impuesto a la renta corriente.-

La conciliación del impuesto a la renta calculada de acuerdo a la tasa impositiva legal y el impuesto a la renta afectado a operaciones, fue como sigue:

	31 de Diciembre del 2016	31 de Diciembre del 2015
Utilidad antes de impuesto a la renta	136.988	24.847
Más (menos) partidas de Conciliación:		
(-) Gastos no deducibles	35.784	37.790
Utilidad gravable	172.772	62.637
Impuesto a la renta causado 22 %	38.010	13.780
Anticipo de impuesto a la renta del año (Impuesto mínimo)	94.899	84.914
Impuesto a la renta del período	94.899	84.914
Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio	(21.393)	(11.068)
Anticipo de impuesto a la renta	(83.831)	(79.187)
Crédito tributario años anteriores	(83.282)	(77.941)
Crédito tributario a favor de la empresa	(93.608)	(83.282)

8.3 Provisión para impuesto a la renta.-

Los movimientos de impuesto a la renta, fue como sigue:

	31 de Diciembre del 2016	31 de Diciembre del 2015
Crédito tributario al inicio del período	(83.282)	(77.941)
Provisión del período	94.899	84.914
anticipos de impuesto a la renta	(105.225)	(90.255)
Crédito tributario al final del período	(93.608)	(83.282)

8.4 Tasa efectiva.-

La conciliación de la tasa efectiva del impuesto a la renta, fue como sigue:

	31 de Diciembre del 2016	31 de Diciembre del 2015
Tasa impositiva legal	22%	22%
<u>Efectos fiscal por partidas conciliatorias</u>		
Anticipo de impuesto a la renta (Impuesto Mínimo)	47,28%	319,75%
Tasa efectiva del impuesto	69,28%	341,75%

8.5 Activos por impuestos diferidos.-

Los saldos por activos por impuestos diferidos, fueron como sigue:

	31 de diciembre del 2016	31 de diciembre del 2015
Activos por impuestos diferidos		
Créditos tributarios no utilizados (Impuesto a la renta) (1)	93.608	77.556
Total activos por impuestos diferidos	93.608	77.556

- (1) Al 31 de diciembre del 2015 los créditos fiscales no utilizados de impuesto a la renta fueron presentados dentro de los activos corrientes en activos por impuestos corrientes por un importe de US\$77.556.

8.6 Tarifa del impuesto a las ganancias**8.6.1 Provisión para los años 2016 y 2015**

La provisión para los años terminados el 31 de diciembre de 2016 y 2015 corresponde al valor del anticipo de impuesto a la renta de acuerdo con el artículo No. 80 del Reglamento a la Ley Orgánica de Régimen tributario Interno.

El artículo 37 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que la tarifa del Impuesto a la Renta para sociedades es del 22%; sin embargo, si los accionistas, socios, partícipes, constituyentes o beneficiarios de una sociedad son residentes o están establecidos en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición en una participación directa o indirecta, individual o conjunta, igual o superior al 50% del capital social o de aquel que corresponda a la naturaleza de la sociedad, la tarifa del Impuesto a la Renta será del 25%. Si la relación indicada es inferior al 50%, la tarifa del Impuesto a la Renta será del 25% sobre la proporción de la base imponible que pertenezca a dicha participación en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición.

Así mismo una sociedad deberá aplicar la tarifa del 25% sobre la porción de las participaciones de sus accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares que no informe a la Administración Tributaria en los términos definidos para la presentación del anexo de accionistas.

8.6.2 Pago mínimo de impuesto a las ganancias

Conforme a las reformas introducidas a la Ley de Régimen Tributario Interno, publicadas en el Suplemento del Registro Oficial Suplemento No. 94, del 23 de diciembre de 2009, si el anticipo mínimo determinado en el ejercicio respectivo no es acreditado al pago del impuesto a la renta causado, o no es autorizada su devolución por parte de la Administración Tributaria, se constituirá en pago definitivo de impuesto a la renta sin derecho a crédito tributario posterior.

El Servicio de Rentas Internas podrá disponer la devolución del anticipo mínimo a las sociedades por un ejercicio económico cada trienio se considerará como el primer año el primer trienio al período fiscal 2010 cuando, por caso fortuito o fuerza mayor, se haya visto afectada gravemente la actividad económica del sujeto pasivo en el ejercicio económico respectivo. Para el efecto, el contribuyente deberá presentar su petición debidamente justificada a la Administración Tributaria, para que realice las verificaciones que correspondan.

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 del Código Civil, fuerza mayor o caso fortuito se definen como el imprevisto que no es posible resistir como naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de la autoridad ejercidos por un funcionario público, etc. Si el contribuyente no puede demostrar el caso fortuito o fuerza mayor ante la Administración Tributaria, el anticipo mínimo determinado en el ejercicio respectivo, deberá ser contabilizado como gasto del impuesto a la renta. Además, a partir del ejercicio fiscal 2016 cuando se haya visto afectada significativamente la actividad económica de un contribuyente, el mayor valor entre el anticipo determinado y el impuesto a la renta causado puede ser recuperado en la parte que exceda el tipo impositivo efectivo promedio de los contribuyentes en general definido por la Administración Tributaria.

Para el año 2016, la Compañía determinó como anticipo de impuesto a la renta US\$94,899; sin embargo, el impuesto a la renta causado del año es de US\$38,010. En consecuencia, la Compañía registró en resultados del ejercicio US\$94,899 equivalente al impuesto a la renta causado.

8.7 Ejercicios fiscales sujetos a revisión de la Administración Tributaria.

La Compañía no ha sido revisada por parte de las autoridades fiscales desde su constitución y son susceptibles de revisión las declaraciones de los años 2013 al 2016.

9. INVENTARIOS

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

		31 de Diciembre del 2016	31 de Diciembre del 2015
Inventarios			
Inventarios de mercaderías	(1)	2.388.552	2.791.033
Total Inventarios		2.388.552	2.791.033

- (1) Corresponde a inventarios de electrodomésticos de consumo y motos almacenados en las bodegas de la Compañía y que se encuentran disponibles para la venta. Al 31 de diciembre del 2016 y 2015 los inventarios se encuentran libre de gravámenes y garantías.

10. PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPOS

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	31 de Diciembre del 2016	31 de Diciembre del 2015	Tasa Anual Depreciación
Propiedades, planta y equipo			
Muebles y enseres	28.676	28.676	10%
Equipos de oficina	7.429	8.874	10%
Equipos de computación y software	63.964	60.963	33%
Vehículos	20.708	35.451	20%
Otros equipos	1.445	-	10%
	122.221	133.964	
(Menos) Depreciación acumulada	(92.926)	(90.607)	
Total Propiedades, planta y equipo	29.295	43.357	

Los movimientos del costo y de la depreciación acumulada, fueron como sigue:

Costo:	2016	2015
Saldo al 1 de Enero	133.964	132.209
Adiciones, netas	3.005	1.755
Ventas	(14.743)	-
Ajustes	(5)	-
Saldo Final	122.221	133.964

Depreciación Acumulada:	2016	2015
Saldo al 1 de Enero	(90.607)	(75.975)
Gasto del período	(10.821)	(14.632)
Ventas	8.502	-
Saldo Final	(92.926)	(90.607)

11. PROVEEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	31 de Diciembre del 2016	31 de Diciembre del 2015
Proveedores comerciales y otras cuentas por pagar		
Proveedores locales (1)	166.106	46.156
Otras cuentas por pagar	24.189	23.880
Total proveedores comerciales y otras cuentas por pagar	190.295	70.036

- (1) Corresponde a los valores pendientes de pago a proveedores locales por la adquisición de bienes y servicios los cuales no devengan intereses y serán canceladas dentro del período corriente.

12. PASIVOS POR BENEFICIOS A EMPLEADOS

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	31 de Diciembre del 2016	31 de Diciembre del 2015
Pasivos por beneficios a los empleados		
Remuneraciones adicionales (1)	186.021	196.185
Aportes a la seguridad social (1)	13.579	14.352
Participación de trabajadores (2)	24.174	4.385
Total pasivos por beneficios a los empleados	223.774	214.922

- (1) Al 31 de diciembre del 2016 y 2015, corresponden a las provisiones de las remuneraciones adicionales del personal que laboran en la Compañía y las aportaciones a la seguridad social.

- (2) De conformidad con disposiciones legales, los trabajadores tienen derecho a participar en las utilidades de la Compañía en un 15% aplicable a las utilidades contables.

13. PASIVOS POR INGRESOS DIFERIDOS

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	31 de Diciembre del 2016	31 de Diciembre del 2015
Pasivos por ingresos diferidos		
Intereses ventas a crédito (1)	846.948	703.938
Cartera refinanciada	-	58.259
Anticipo de clientes	753	-
Total pasivos por ingresos diferidos	847.701	762.197

- (1) Corresponden a los intereses por ventas a plazo que se van reconociendo en base al principio del devengado.

14. SALDOS Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS

Un resumen de las transacciones con compañías relacionadas, fue como sigue:

	31 de Diciembre del 2016	31 de Diciembre del 2015
Cuentas por pagar compañías relacionadas		
Almacenes la Ganga RCA S.A. (1)	12.337.226	13.851.879
Serviganga S.A.	7.188	150.048
Total cuentas por pagar compañía relacionadas	12.344.414	14.001.927

- (1) Corresponden a saldos pendientes de pago por la adquisición de electrodomésticos, tales como, refrigeradoras, lavadoras, cocinas, congeladores, equipos de audio y televisión y motos. Estos valores no originan intereses y serán liquidados de acuerdo a la disponibilidad del efectivo de la Compañía.

Las principales transacciones con las compañías relacionadas al 31 de diciembre del 2016, fue como sigue:

	31 de diciembre del 2016	31 de diciembre del 2015
Ventas		
Asantecorp S.A.	816	-
Carlos García Fuentes	928	-
Serviganga S.A.	263	-
Almacenes La Ganga RCA S.A.	-	372.011
	2.007	372.011
Gastos		
Serviganga S.A.	101.826	-
	101.826	-
Compras		
Asantecorp S.A.	1.353	-
Almacenes La Ganga RCA S.A.	7.310.120	9.599.645
	7.311.473	9.599.645

15. CAPITAL SOCIAL.

Al 31 de diciembre del 2016 y 2015, el capital social de la Compañía está constituido por 150,800 acciones ordinarias suscritas y pagadas con valor nominal de US\$1 cada una.

16. RESERVA LEGAL.

La Ley de Compañías de Ecuador requiere que por lo menos el 10% de la utilidad líquida anual sea apropiada como reserva legal, hasta que ésta alcance como mínimo el 50% del capital suscrito y pagado. Esta reserva no puede ser distribuida a los accionistas, excepto en caso de liquidación de la Compañía, pero puede ser utilizada para absorber pérdidas futuras o para aumentar el capital.

17. RESULTADOS ACUMULADOS

Al 31 de diciembre de 2016 y 2015, el saldo de esta cuenta se encuentra a disposición de los accionistas y puede ser utilizado para la distribución de dividendos, capitalización de la compañía y ciertos pagos tales como reliquidación de impuestos, entre otros.

18. INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	31 de Diciembre del 2016	31 de Diciembre del 2015
Ingresos de actividades ordinarias		
Venta de electrodomésticos (1)	9.837.868	10.248.287
Total de ingresos de actividades ordinarias	9.837.868	10.248.287

(1) Corresponden a la venta de aparatos de audio y tv y electrodomésticos de línea blanca que se comercializan en sus locales a nivel nacional.

19. OTROS INGRESOS

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	31 de Diciembre del 2016	31 de Diciembre del 2015
Otros ingresos		
Intereses ganados (1)	1.210.269	1.493.145
Otros ingresos	-	170.157
Recargos por cobranza pago tardío (2)	444.983	415.757
Total otros ingresos	1.655.252	2.079.059

(1) Corresponden a los intereses ganados en el financiamiento de sus ventas a crédito a 30, 60 y 90 días.

(2) Corresponden a la gestión de cobranza que realiza la Compañía al contactarse con sus clientes por retrasos en los pagos de las cuotas mensuales.

20. COSTO DE VENTAS

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	31 de Diciembre del 2016	31 de Diciembre del 2015
Costo de ventas		
Compras locales	7.388.419	8.285.997
Total costos de ventas (1)	7.388.419	8.285.997

(1) Corresponden a la adquisición de aparatos de audio y tv, artefactos para el hogar de línea blanca y motos que se comercializan en sus locales a nivel nacional.

21. GASTOS OPERACIONALES Y FINANCIEROS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	31 de Diciembre del 2016	31 de Diciembre del 2015
Gastos operacionales y financieros		
Gastos administrativos (1)	2.518.213	2.329.321
Gastos de ventas (2)	1.350.806	1.647.030
Gastos financieros (3)	74.520	35.766
Total gastos operacionales y financieros	3.943.539	4.012.117

(1) Corresponden principalmente a sueldos, remuneraciones adicionales, arriendos de locales, seguridad privada y seguro de bienes.

(2) Corresponden principalmente a reparación de electrodomésticos, alquiler de camiones, comisiones en ventas y promociones.

(3) Corresponden a comisiones por cobros con tarjetas de créditos y comisiones bancarias

22. CONTINGENTES.

Al 31 de diciembre de 2016 y 2015, a criterio de la Administración de la Compañía, no se mantienen vigentes demandas labores o de otras índoles significativas que deban ser consideradas como un activo o pasivos contingentes; o, requieran su revelación.

23. PRECIOS DE TRANSFERENCIA.

La legislación en materia de Precios de Transferencia en Ecuador es aplicable desde el año 2005 y de acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento vigentes al 31 de diciembre de 2016 y 2015, está orientada a regular con fines tributarios las transacciones realizadas entre las partes relacionadas (locales y/o

exterior), de manera que las contraprestaciones entre partes relacionadas deben respetar el Principio de Plena Competencia (Arm's Length).

Mediante Resolución No. NAC-DGER2008-0464, publicada en el Registro Oficial No. 324, del 25 de abril de 2008, y sus reformas, el Servicio de Rentas Internas estableció el alcance y el contenido de presentación del Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas y del Informe Integral de Precios de Transferencia.

Mediante Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000455, publicada en el Registro Oficial No. 511 del 29 de mayo de 2015, el Servicio de Rentas Internas modificó la normativa sobre precios de transferencia y estableció que los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta cuyo monto acumulado de operaciones con partes relacionadas locales y/o del exterior sean superiores a 3,000,000 deben presentar el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas; y por un monto superior a 15,000,000 deben presentar el Informe Integral de Precios de Transferencia. El referido Informe podrá ser solicitado discrecionalmente por el Servicios de Rentas Internas por cualquier monto y tipo de operación o transacción con partes relacionadas locales y/o del exterior.

Se encuentran exentos del Régimen de Precios de Transferencia los contribuyentes que: i) Presenten un impuesto causado superior al 3% de los ingresos gravables; ii) No realicen operaciones con paraísos fiscales o regímenes fiscales preferentes; y iii) No mantengan suscrito con el estado contratos para la exploración y explotación de recursos no renovables. Sin embargo, deben presentar un detalle de las operaciones con partes relacionadas del exterior en un plazo no mayor a un mes contado a partir de la fecha de exigibilidad de la declaración del Impuesto a la Renta.

El Art. 84 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno señala que los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta, que realicen operaciones con partes relacionadas, adicionalmente a su declaración anual de Impuesto a la Renta, presentarán al Servicio de Rentas Internas el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas e Informe Integral de Precios de Transferencia, en un plazo no mayor a los dos meses contados a partir de la fecha de exigibilidad de la declaración del Impuesto a la Renta; y la no entrega, así como la entrega incompleta, inexacta o con datos falsos podrá ser sancionada por la Administración Tributaria con multa de hasta 15.000.

Al 31 de diciembre de 2016, de acuerdo con la normativa vigente, la Compañías está obligada a presentar el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas.

24. PAGO DE IMPUESTO A LA RENTA POR LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES, PARTICIPACIONES Y OTROS DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL

El artículo 8 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que la utilidad generada en la enajenación directa o indirecta de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación,

concesión o similares; de sociedades domiciliadas o establecimientos permanentes en Ecuador, en favor de personas naturales o jurídicas, constituyen renta gravada para quien las percibe.

El artículo 39 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que la sociedad de quien se enajena las acciones, participaciones u otros derechos representativos de capital, es el responsable sustituto de las utilidades obtenidas por personas naturales o jurídicas no residentes en Ecuador.

El cuarto artículo no numerado a continuación del artículo 67 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, establece que la sociedad de quien se enajenan las acciones, participaciones o derechos representativos de capital, es el responsable sustituto en caso que el vendedor de los derechos de patrimonio no haya cumplido con la obligación de informar sobre la transacción realizada; sin embargo, la sociedad podrá repetir al accionista lo pagado por concepto del impuesto, multas, intereses o recargos, con cargo a dividendos que se encuentren pendientes en favor del accionista.

25. OTROS ASUNTOS

El 19 de abril de 2016, se expide una reforma en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen tributario Interno en el cual se establece que para precautelar la debida independencia e imparcialidad, en ningún caso el informe que contiene la opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias previsto en este artículo podrá ser elaborado por personas naturales o sociedades que, durante el período fiscal anterior y el correspondiente a la fecha de emisión del citado informe, presten servicios de asesoría tributaria al contribuyente, presten servicios de representación o patrocinio, preparen sus estados financieros o aquellos que actúen como peritos del contribuyente en litigios tributarios en contra del Servicio de Rentas Internas; sea directamente o a través de sus partes relacionadas, partes que compartan la misma franquicia, nombre comercial o marca, o aliados estratégicos. Los servicios de asesoría tributaria referidos incluirán, entre otras cosas, la planificación tributaria, la elaboración del informe de precios de transferencia y otros certificados e informes exigidos por la Ley de Régimen tributario Interno y su reglamento.

Con fecha 20 de mayo de 2016, se promulgó la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las Zonas Afectadas por el Terremoto del 16 de abril de 2016, en la cual en resumen se establece el pago de las siguientes contribuciones por una única vez:

- a) Contribución solidaria del 3% sobre los ingresos obtenidos por las personas naturales
- b) Contribución solidaria sobre el patrimonio de las personas naturales
- c) Contribución solidaria sobre los bienes inmuebles y derechos representativos de capital existentes en el Ecuador de propiedad de sociedades residentes en paraísos fiscales u otras jurisdicciones del exterior
- d) Contribución solidaria sobre las utilidades

El pago de estas contribuciones no es un gasto deducible para el pago del impuesto a la renta, sin embargo, en caso que los valores cancelados por concepto de contribuciones, en su totalidad superen la utilidad gravable para el ejercicio 2016, podrán ser compensadas durante los siguientes cinco períodos sin que exceda el 25% de la utilidad del ejercicio a compensar.

Con esta ley la tarifa del IVA fue incrementada al 14% por un período de hasta un año desde el 1 de junio de 2016.

El 14 de junio de 2016, se establece como monto máximo para la aplicación automática de los beneficios previstos en los Convenios para Evitar la Doble Imposición, 20 fracciones básicas gravadas con tarifa cero de impuesto a la renta para personas naturales; es decir, US\$223.400 para el ejercicio 2016 por proveedor, debiendo actuar como agente de retención de impuesto a la renta del 22% sobre el exceso, otorgando la posibilidad de que el sujeto pasivo retenido pueda presentar una solicitud de devolución al Servicio de Rentas Internas. En diciembre de 2016 se establece la no obligatoriedad de contar con la certificación de auditores independientes, a efectos de comprobar la pertinencia del gasto, en los pagos efectuados al exterior en aplicación de convenios para evitar la doble imposición suscritos por el Ecuador.

El 24 de octubre de 2016, se expidieron las normas que establecen paraísos fiscales, regímenes fiscales y regímenes o jurisdicciones de menor imposición en las cuales se establece que será considerado como paraíso fiscal a todo régimen de cualquier país o jurisdicción que cumpla con al menos dos de las siguientes condiciones:

- La actividad económica de la compañía que se acoja al régimen no debe desarrollarse dentro de la jurisdicción a la que ésta pertenece. Se incluye a las sociedades plataforma. Se excluye a los regímenes de incentivos a la inversión o al desarrollo económico.
- Cuando la tasa efectiva de impuesto a la renta o impuesto de naturaleza idéntica o análoga sea inferior al 60% a la que corresponde en el Ecuador o que la tarifa sea desconocida por el sujeto pasivo.
- Que sus disposiciones impidan la solicitud de información de la propiedad efectiva, registros contables, cuentas bancarias o similares sea de manera total o parcial a las administraciones tributarias de la propia jurisdicción o de otras jurisdicciones. Esto también aplica en el caso de fideicomisos.
- Que permitan a las sociedades mantener derechos representativos de capital al portador o con titulares nominales o formales que no soportan de manera directa el riesgo económico de la propiedad.

Se consideran regímenes fiscales preferenciales y tendrán tratamiento de paraísos fiscales, los siguientes:

- Regímenes de delimitación: son los regímenes especiales que se conceden para empresas bajo control extranjero y no a empresas bajo control nacional.
- Los que permiten a sociedades mantener derechos representativos de capital con titulares nominales o formales que no soporten el riesgo económico de la propiedad y los que no se conozca a sus beneficiarios.
- Regímenes de exención de impuesto a la renta de actividades realizada en el exterior y con mercadería sin origen ni destino en el territorio donde se estableció el régimen.
- Sociedades privadas no obligadas a la inscripción ante la Administración Tributaria del país donde realice sus actividades económicas.

Además en varios cuerpos legales se establecieron varias reformas, entre las cuales mencionamos las más importantes:

- Se agrega la exoneración de los rendimientos financieros por inversiones a plazo fijo en valores de renta fija y depósitos a plazo fijo mayor a un año para sociedades, efectuadas a partir del año 2016.

- Se incluye la exoneración a las utilidades originadas en la enajenación directa o indirectas de acciones, participaciones y otros derechos de capital obtenidas en transacciones realizadas en bolsas de valores ecuatorianas hasta por una fracción básica desgravada del pago de impuesto a la renta de personas naturales.
- No aplicará el límite del 20% de deducibilidad de los pagos por concepto de regalías, servicios administrativos, servicios técnicos, de consultoría y similares; en caso de operaciones con partes relacionadas locales, siempre y cuando les corresponda la misma tarifa impositiva, excepto en el caso de aplicación del beneficio por reinversión de utilidades.

26. REFORMAS LABORALES

El 20 de abril de 2016, se publicó en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 483 la Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar, que contempla principalmente, los siguientes cambios:

- Eliminación de tipos de contrato: por tiempo fijo, a prueba, y enganche.
- La bonificación por desahucio se pagará de manera obligatoria en todos los casos en los cuales termine la relación laboral.
- Las utilidades distribuidas a los trabajadores, no podrán exceder de veinticuatro salarios básicos unificados del trabajador en general. En caso de que el valor de estas supere el monto señalado, el excedente será entregado al régimen de prestaciones solidarias de la Seguridad Social.
- Para efectos de responsabilidades laborales se considerarán empresas vinculadas a las personas naturales, jurídicas, patrimonios autónomos y otras modalidades de asociación previstas en la ley, domiciliadas en el Ecuador, en las que una de ellas participe directamente en el capital de la otra en al menos un porcentaje equivalente al 25% del mismo y serán subsidiariamente responsables, para los fines de las obligaciones contraídas con sus trabajadoras o trabajadores.
- El ministerio de relaciones laborales podrá establecer a través de acuerdo ministerial límites a las brechas salariales entre la remuneración máxima de gerentes generales o altos directivos y la remuneración más baja percibida dentro de la respectiva empresa.
- Las pensiones mínimas de invalidez, vejez y de incapacidad permanente total o absoluta, se establecerá de acuerdo al tiempo aportado, en proporción al salario básico unificado y de acuerdo a la tabla detallada en la Ley.

27. SANCIONES

De la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

No se han aplicado sanciones a la Compañía, sus Directores o Administradores, por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2016 y 2015.

De otras autoridades administrativas.

No se han aplicado sanciones a la Compañía, sus Directores o Administradores, emitidas por parte de otras autoridades administrativas, durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2016 y 2015.

28. HECHOS POSTERIORES A LA FECHA DE BALANCE

Con posterioridad al 31 de diciembre de 2016 y hasta la fecha de emisión de estos estados financieros (15 de abril de 2017), no se tiene conocimiento de otros hechos de carácter financiero o de otra índole, que afecten en forma significativa los saldos o interpretación de los mismos.

29. APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre del 2016 han sido aprobados por la administración en abril del 2017 y serán presentados a los Accionistas para su aprobación definitiva. En opinión de la Administración de la Compañía, los estados financieros serán aprobados por los Accionistas sin modificaciones.